

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.266/16

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Con fecha 20 de septiembre de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“- Visto el Expediente 428/2016, relativo a solicitud de información por el Equipo SE-PRONA de la Guardia Civil de Ávila acerca de la parcela 62, polígono 9, de este término municipal, y en concreto y dentro del mismo los documentos que se citan a continuación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2013, en virtud del cual se pone de manifiesto que en la parcela 62 del polígono 9, se ha realizado una parcelación ilegal en la que se han realizado obras de construcción, división material de parcelas y obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, sin ningún tipo de licencia.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 6 de septiembre de 2016 que pone de manifiesto que el suelo afectado es Suelo Rústico Común sin ningún tipo de protección.

Visto el informe de Secretaría de 7 de septiembre de 2016, que señala que el previo Expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado relativo a esta parcela se halla caducado, habiendo transcurrido más de tres meses desde su iniciación, y en el que se pone de manifiesto la ilegalidad de la parcelación llevada a cabo según informe técnico en la parcela 62 del polígono 9, se advierte de la necesidad de identificar qué construcciones se han llevado a cabo hasta la fecha en dicha parcela y de concretar su potencial ilegalidad, y se señalan las actuaciones y trámites a seguir, en cada caso, para restaurar la legalidad urbanística y sancionar las infracciones que hubieran podido producirse.

De conformidad con lo establecido en artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de parcelación ilegal, construcción, división material de parcelas, obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, ilegales y llevadas a cabo sin licencia.

SEGUNDO. Este expediente se inicia sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los titulares registrales de la parcela: PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L, y PROGRAMAS, GESTIONES Y PROYECTOS, S.L..

Asimismo, teniendo conocimiento esta Alcaldía de la Escritura Pública autorizada por el Notario de Arévalo por sustitución de la Notaría de Madrigal de las Altas Torres, D. Juan Carlos Gutiérrez López, protocolo 586, de fecha 31 de agosto de 2011, en que constan varias transmisiones relativas a la citada parcela, siendo los propietarios cuyos nombres figuran en la misma: D. Feliciano Rodríguez Martín, D. David Martín García y D^a María Teresa Llorente González, notifíquese a los mismos el presente Acuerdo, en calidad de interesados en el procedimiento.

Y, por último, siendo que de la citada Escritura Pública también se desprenden otras transmisiones a particulares cuyos nombres no figuran, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días durante los cuales podrán consultar el Expediente y formular las alegaciones que tengan por oportunas.

CUARTO. Transcurrido dicho plazo, y previa consideración de las alegaciones formuladas, se dispondrá la demolición de las construcciones e instalaciones ilegales ejecutadas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso a costa de los responsables. Además debe impedir de forma total y definitiva los usos a los que dieren lugar.

QUINTO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.....”

En Arévalo, a 26 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.